

ARCHIVADO *2/5/77* LEGAJO Nº *1-7-6* FOJAS Nº ORDEN ARCHIVO *23*

EXPEDIENTE Nº *8-7-74*

CAMARA FEDERAL
DE APUNTES
DE ENTRADAS
MESA DE ENTRADAS
Nº *34341*
LETRA *T* AÑO *1974*



JUZGADO FEDERAL

DE

1º INSTANCIA Nº *2* DE *Córdoba*

Provincia de *Córdoba*

SECRETARIA EN LO CRIMINAL

TOSCO, Agustín
Hace presente, plantea incompetencia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
LETRA *T* Nº *46*
LIBRO *XVII* AÑO *1975*

Iniciado *21 de Octubre de 1974*

JUEZ

Sección:

SECRETARIO

Dr. _____

FISCAL

Secretario Nº _____

Dr. _____



HACE PRESENTE.- INCOMPETENCIA.-

Señor Juez Federal:

AGUSTIN TOSCO, por derecho propio, ante V.S. como mejor proceda en derecho, respetuosamente digo:

1.- El día miércoles nueve de octubre ppdo, personal de la Policía de la Provincia, a las órdenes del Jefe de Policía, Comisario Héctor García Rey, procedió a allanar la sede del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba, en forma violenta, utilizando como pretexto el descabellado e infantil argumento de que desde los techos del inmueble, afiliados de nuestra organización sindical efectuaban disparos de armas de fuego contra el personal policial que participaba, en las inmediaciones, de un sugestivo y espectacular operativo represivo.-

- En esemismo acto se procedió a la detención de todas las personas que se hallaban en el interior del edificio cumpliendo sus tareas habituales, a quienes se hizo objeto de vejaciones obligándose a permanecer boca al suelo en la vía pública. Igual tratamiento padecieron el personal de la Cooperativa de Empleados de E.P.E.C. y de la Mutual Unión Eléctrica, entidades éstas que funcionan en el mismo edificio. Siempre a estar a la información policial, una vez desalojado el inmueble, y sin permitirse el ingreso, hasta esos momentos, de los periodistas, habrían sido halladas armas de fuego de uso prohibido que se describen: Rifle carabina Tala, escopeta 16 Erete, escopeta dos caños calibre 16 Gardelli, dos pistoles, Fusil Automático Liviano (Fal), cinco pistolas Colt, una pistola Ballester Molina, dos cargadores para ametralladora Halcón, una escopeta marca Berreta, una pistola Safari y diversas municiones.-

Con posterioridad a ese "hallazgo", V.S. había concurrido al local de nuestra organización, y ante las "evidencias" exhibidas por el Jefe de Policía, habría dispuesto orden de captura contra el compareciente y demás miembros del Consejo Directivo.-

A cuarenta y ocho horas del allanamiento de nuestra sede, el Jefe de Policía y el Interventor Federal, convocaron a V.S. para que participara de otro gran "hallazgo": cuatro granadas de mano

que habrían estado guardadas en el cajón de un escritorio de la Oficina donde funciona la Secretaría Gremial, ubicada en el segundo piso. La explicación "justificatoria" de este tardío descubrimiento, es del todo inverosímil, al igual que las explicaciones dadas para justificar el allanamiento del día miércoles anterior. Nadie puede aceptar que después de permanecer la sede sindical ocupada por personal policial durante cuarenta y ocho horas, en búsqueda de armas, se haya omitido abrir los cajones de un escritorio de la citada secretaría. La razón del "hallazgo" queda evidenciada con la imputación que se formula de que dicho material explosivo me pertenecía por hallarse en el escritorio de mi oficina. La falsedad de la existencia de armas de fuego, y de explosivos, se extiende también a esta otra imputación ya que desde hace más de dos años trasladé mi lugar de trabajo y atención de afiliados al cuarto piso, como es de público conocimiento de todos mis compañeros. Esta última falsedad tiene como único objetivo el de influir sobre la opinión pública haciéndome aparecer como un individuo que permanentemente está provisto de fuerte armamento y que por lógica consecuencia he de resistir violentamente cualquier procedimiento contra mi persona. Se procura preparar un enfrentamiento armado, cuyo resultado, mortal es fácilmente previsible.-

V.S. debe necesariamente, a esta altura, tener pleno conocimiento de toda esta falsedad urdida con fines muy claros:

a) El Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba, debía ser intervenido porque así lo requería la política de la burocracia sindical. Para ello se necesitaba de justificación extragremial, en razón de no existir ninguna causa profesional que tan siquiera lo explicara. Se planifica entonces el "operativo" del día miércoles, y se urden los "hallazgos" de armas y explosivos.-

Reitero a V.S. que nunca en el Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba existieron armas y explosivos del tipo descrito en los informes policiales. Nunca existió armamento, ni explosivo cuya tenencia esté prohibida por la legislación vigente.-



B) La segunda finalidad de los "hallazgos" de armamentos y explosivos, es el de preparar psicológicamente al país entero respecto de que, ante cualquier intento de detención, me resistiré violentamente, con las consecuencias previsibles. Las públicas amenazas de asesinato que he recibido, que son ampliamente conocidas, complementan este plan contra mi vida.-

2.- El procedimiento urdido en esta emergencia resulta sugestivamente idéntico al que utilizara el tristemente célebre Tte. Coronel Navarro para justificar el derrocamiento del Gobierno de Córdoba. Todos recordamos y V.S. losabe también por haber actuado personalmente, que en ocasión de practicarse la ilegítima detención del Gobernador Obregón Cano y del Vice Gobernador, compañero Atilio López, conjuntamente con varios representantes populares, se argumentó el hallazgo, en la Casa de Gobierno, de un arsenal que estaba destinado a ser distribuido con fines subversivos. Los mismos delitos que hoy se nis imputan, fueron los que sirvieron de justificativo para derrocar al gobierno que Córdoba había elegido democráticamente. El Pueblo sabe hoy que todo fue una granmentira y que el único delincuente era el ocasional acusador: el ex- Jefe de Policía Navarro.-

Es preciso que V.S. entienda que en esta emergencia los únicos que pueden haber cometido hechos delictuosos con sus procedimientos, son quienes hoy nos acusan: el Jefe de Policía y el Interventor, quienes a partir del día Miércoles, alteran la realidad objetiva; hacen objeto de tratamientos vejatorios a empleados del Sindicato, Mutual y Cooperativa, nos hacen víctimas decalumnias e injurias a los integrantes del Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza y urden un proceso, que como lo señalo precedentemente, recuerda el que llevara a cabo, hace unos meses, el hoy prófugo ex Jefe de Policía Navarro.-

////////.....

3.- Un día antes del procedimiento contra el Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba, en mi condición de Secretario General del Movimiento Sindical Combativo, suscribí una solicitada publicada en el diario "La Voz del Interior", que adjunto al presente, y que fuera reproducida parcialmente en diarios de Buenos Aires. Como V.S. podrá apreciar, y ratificando lo que es nuestra posición pública, hemos ratificado los principios básicos que informan en accionar de los trabajadores argentinos. Esos principios establecen esencialmente, nuestro compromiso en pro de aumentos de salarios, por la vigencia de los derechos constitucionales, por la efectiva vigencia de la soberanía nacional, la democracia sindical y el respeto pleno a los mandatos populares y democráticos. En esa solicitada, donde además ratificamos nuestras convicciones obreras, populares y democráticas, demostrábamos el avance de las fuerzas más retrógradas, declara connotación fascista, en afán de conculcar los derechos económicos, sociales y políticos de la clase obrera y el pueblo trabajador argentino, constituye la mejor desmentida a las afirmaciones del Jefe de Policía y el Intervenitor, quienes nos acusan de "criminales", "terroristas", "subversivos", etc.; la intención de estos funcionarios es demostrar que estamos enfrentados al claro proyecto de justicia social, soberanía popular y liberación nacional, que hace mucho tiempo levantamos, como es de conocimiento público, y por el cual, pese a todas las injusticias, atropellos, calumnias, amenazas y persecuciones, continuaremos accionando permanentemente.0

4.- Hago presente a V.S., que en razón de las reiteradas declaraciones hechas públicas por el Jefe de Policía y el Intervenitor Federal, donde se nos califica de "criminales", "terroristas", "subversivos", ya se nos ha condenado sin tan siquiera habérsenos dado oportunidad de ejercitar el mínimo derecho de defensa. Unido a esas declaraciones debo señalar que la actuación policial de los últimos días, está presidida por el imperio de la ////



violencia, como se comprueba en denuncias públicas y judiciales que son de conocimiento de V.S. . Si a todo ello agregamos las amenazas sobre nuestras vidas publicitadas por bandas ultrareaccionarias que actúan impunemente, debo concluir que carezco de garantías para afrontar un proceso, ya que no existirían los recaudos mínimos para nuestra integridad física.

Porello me veo obligado a mantenerme rebelde frente a vuestra decisión que ordena mi comparecencia, sin perjuicio de formalizarla voluntariamente cuando las condiciones de seguridad hayan sido reestablecidas en la Provincia. Todo ello sin perjuicio de dejar expresamente planteada vuestra incompetencia para ordenar la detención de los integrantes del Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza, en razón de, lo preceptuado por los arts. 58 y 59 de la Ley 20.615, concordantes con el art 19 de su decreto reglamentario número 1045.-

5.- Se ha pretendido, Señor Juez, con el procedimiento urdido por el Jefe de Policía e Interventor Federal, reeditar típicas instrumentaciones persecutorias destinadas a anular derechos esenciales mediante la aparente persecución de "peligrosos delincuentes". He señalado a V.S. que el objetivo central, ha sido en la emergencia, anular la acción gremial en defensa de los derechos de los rabajadores que cumple nuestro sindicato, presentadndo a sus dirigentes como peligrosos "extremistas". No está demás señalar a V.S. que el Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza, al igual que la enorme mayoría de los q filiados de la organización, han tenido, tienen y tendrán un sólo objetivo en su accionar: la defensa de los derechos obreros, populares y democráticos. Para algunos, esa acción es "subversiva", y por ello senos persigue. Pero como temen -es el caso del Jefe de Policía y del Interventor Federal- decir la verdad y asumir que el objetivo es anular al Sindicato y a sus dirigentes, inventan esta canallasca patraña que no engañará a nadie. Los pronunciamientos hechos públicos por distintas instituciones, organizaciones y agrupaciones, así lo confirman. Continuaremos cumpliendo aún a riesgo de nuestras propias vidas, con nuestro compromiso con la clase trabajadora y el pueblo; pe-

ro V.S. debe saber que si somos asesinados, no lo seremos porque ejercitemos violentamente nuestra prédica social, sino porque los enemigos de la clase trabajadora argentina, han dispuesto silenciarnos como combatientes sociales.-

Creo que el imperiálismo y la oligarquía, la reacción interna y externa, tienen en el actual Interventor Federal, y en el Jefe de Policía sus exponentes más obsecuentes y condenables en esta Provincia; que bajo la excusa de la lucha contra la guerrilla, instrumentan una política de miedo, persecución, tortura, contra quienes se opongan al proyecto de dominación externa. Creemos, Su Señoría, que esos personeros, son los auténticos enemigos de quienes votaron el proyecto de liberación nacional y social el 11 de Marzo de 1973, y, de que si no los detenemos ahora y aquí, cualquier acción en el mañana inmediato, podrá ser tardía.-

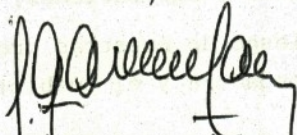
La lucha por la verdad, en este "el proceso del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba", es la lucha para que impere en Argentina un orden de justicia y Solidaridad; nuestra derrota sería también la de todos aquellos, cualquiera sea la función que ocupen, que creen que la soberanía popular y democrática debe afianzarse para posibilitar el establecimiento de un sistema superador.-

Señor Juez: Yo, Agustín Tóscó, y todos los miembros del Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba, no hemos cometido ningún delito; tenemos nuestra conciencia limpia y templado nuestro espíritu, de representantes obreros y democráticos. Reclamamos, eso sí, mínimas garantías para que seamos juzgados en vida y poder, así, desenmascarar la farsa urdida para avasallar nuestros derechos y nuestro Sindicato.-

Por todo lo expuesto a V.S. pido:

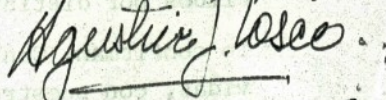
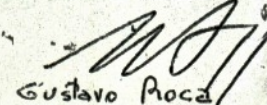
- I.- Tenga presente lo manifestado;
- II.- Declare su incompetencia y deje sin efecto las órdenes de capturas contra el suscripto y los miembros restantes del Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba.-

en el Jefe de Policía.-Vale.-


Ludio Garzón Macada


DR. GILBERTO AGUILERA
ABOGADO
MAT. 2400

SERA JUSTICIA. Entrelíneas y


Agustín Tóscó

Gustavo Rocca

11/10/74



SEÑOR RAUL GONZALEZ
ABOGADO. MAT. 204

Luis Morales

Hugo Ledwell
HUGO FELIPE LEDWELL
N. 4144

Jorge Horacio Gentile
Jorge Horacio Gentile
Abogado. Mat. 2218
C. S. J. 22.198 Ps. 191 L. VII

RECIBIDO Y A DESPACHO HOY 21 de Octubre de 1974. Conste
CONSTE.—

Humberto S. Vidal
HUMBERTO S. VIDAL
SECRETARIO

[Large handwritten signature]



INFORMA

Excmá. Cámara Federal de Apelaciones:

AGUSTIN TOSCO, en la causa caratulada "Tosco Agustín hace presente - plantea incompetencia (expte. 34.341-T-1974" a V.E. respetuosamente digo:

- 1.- Que habiéndose designado audiencia vengo en tiempo y forma en acompañar el informe pertinente.
- 2.- Como consecuencia de las órdenes de captura, dispuestas por el señor Juez Federal Dr. Zamboni Ledesma, en contra de los miembros del Consejo Directivo del Sindicato Luz y Fuerza de Córdoba, requerí en el mes de octubre p.pdo., que fueran dejadas sin efecto por ser evidentemente arbitrarias y violatorias de lo dispuesto por los arts. 58 y 59 de la ley 20.615 y del art. 19 de su decreto reglamentario n° 1045/74.

El Juez Federal Dr. Zamboni Ledesma, por resolución de fecha 29 de octubre dispuso rechazar mi pedido; fundó la denegatoria en el entendimiento que los hechos determinantes de las capturas reconocían naturaleza de delitos comunes y no se trataría de imputaciones vinculadas a las funciones ejercitadas por los integrantes de la conducción del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba.

Mi requerimiento fué rechazado, pues, por entender el juez inferior que los hechos que se imputaban -"tenencia de armas, munición de guerra y explosivos, asociación ilícita e intimidación pública, etc."- estaban desvinculados al ejercicio de mis funciones de Secretario General del Sindicato y, consecuentemente, no resultaba procedente aplicar los dispositivos de la ley 20.615.

Agustín Tosco

3.-Preciso es recapitular ante V.E. los hechos que dieron origen a las órdenes de captura y aquellos hechos que la sucedieron, íntimamente vinculados a nuestra Organización, confirmatorios todos de mis apreciaciones vertidas en la presentación original del de octubre de 1974.

a) el ataque al Sindicato. El 9 de octubre de 1974 el Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba fué atacado por fuertes contingentes policiales mediante nutridos disparos de armas de fuego; comandaba el operativo el Jefe de Policía Comisario García Rey. Al periodismo presente se le prohibió acercarse al edificio. Los efectivos policiales entraron violentamente al local de la Organización. Todos los trabajadores presentes fueron ruidamente tratados, se los insultó y se les hizo objeto de vejámenes diversos tanto a hombres como a mujeres. Se les hizo salir a la calle y tenderse boca abajo sobre el pavimento.

Entretanto, el Comisario García Rey ingresaba al local acompañado de personal de civil, supuestamente policial, transportando abundante armamento, más del necesario para cumplir las funciones específicas.

Poco después, el Comisario García Rey convocó a los periodistas presentes para que pasaran al interior del edificio y allí "descubría" la existencia de armas de guerra de uso prohibido y "abundante munición". Durante todo el episodio el Comisario García Rey profería fuertes exclamaciones de "sorpresa" y de condena, y formulaba falsas imputaciones al suscripto y a la conducción sindical.

El Interventor Nacional de la Provincia de Córdoba, Brigadier Mayor Lacabanne, se hizo presente minutos después, felicitando y abrazando públicamente al Jefe de Policía por el "éxito" del operativo. Culminaba así la primera parte de la ca -

Agustín J. Tesco

2.-

3.-

naflazca patraña urdida para intervenir al Sindicato y encarcelar a sus dirigentes.

La agresión provocativa contra Luz y Fuerza se extendió ese día a los locales de los Partidos Comunista y Socialista de los Trabajadores. En ellos, como es de público conocimiento, se procedió también a golpear brutalmente a las personas presentes; se destrozaron útiles y muebles y se pintaron injuriosas expresiones por parte de la Organización ultraderechista facista denominada Tres A. Como resultado de los golpes, quedaron varios heridos y posteriormente murió la militante Tita Clelia Hidalgo.

Debo señalar que la "A.A.A." en comunicados reproducidos por la prensa, me ha sentenciado a muerte en dos oportunidades y aún me encuentro bajo esas amenazas.

Pocos días después, para perfeccionar la maniobra y dar lugar a una acción criminal contra mi persona, se convocó nuevamente al periodismo para mostrarle que en los cajones de mi escritorio se habían encontrado dos granadas de guerra. Señalé en mi presentación original al Sr. Juez Federal, que:

" La explicación "justificatoria" de este tardío descubrimien-
" to es del todo inverosímil, al igual que las explicaciones de
" das para justificar el allanamiento del día miércoles ante-
" rior. Nadie puede aceptar que después de permanecer la sede
" sindical ocupada por personal policial durante cuarenta y o-
" cho horas, en la búsqueda de armas se haya omitido abrir los
" cajones de un escritorio de la citada secretaría. La razón del
" "hallazgo" queda evidenciada con la imputación que se formula
" que dicho material explosivo me pertenecía por hallarse en el
" escritorio de mi oficina. La falsedad de la existencia de ar-
" mas de fuego y de explosivos, se extiende también a esta otra
" imputación, ya que desde hace más de dos años trasladé mi lu-
" gar de trabajo y atención de afiliados al cuarto piso. Esta

Agustín J. Torres

" última falsedad tiene como único objetivo el de influir so-
" bre la opinión pública, haciéndome aparecer como un indivi-
" duo que permanentemente está provisto de fuerte armamento
" y que, por lógica consecuencia, ha de resistir violentamen-
" te cualquier procedimiento contra su persona. Se procura pre-
" parar un enfrentamiento armado cuyo resultado mortal es fá-
" cilmente previsible."

De todo lo sucedido fueron responsables el Interventor Federal Lacabanne y el ex Jefe de Policía Comisario García Rey, insertados en un proceso de contraofensiva reaccionaria y facista, idearon, programaron y ejecutaron los operativos del 9 y 11 de octubre de 1974, que dejaron el saldo de un muerto, decenas de heridos y detenidos, destrozos, intervención al Sindicato de Luz y Fuerza y numerosos órdenes de captura. Me pregunto, Excmo. Cámara, no es contra ellos que debería librarse orden de ^{de} tención, investigarlos y castigarlos por agredir los derechos sindicales y democráticos de los trabajadores y de todo el pueblo de Córdoba? Podrán quedar liberados de la responsabilidad por esa monstruosa, cínica y criminal provocación?

b) La justicia dispone libertades. Todos los detenidos el día 9 de octubre, luego de ser indagados, les fué dispuesta la libertad.

Agustín Tasso
~~505~~ El día 5 de noviembre -fecha en que se declaró el estado de sitio, decisivo paso en la contraofensiva reaccionaria, se produjeron múltiples allanamientos, concretándose la detención de once miembros del Consejo Directivo, contra quienes oportunamente se había ordenado su captura. Al igual que a los cuatro compañeros del Consejo Directivo detenidos el 9 de octubre, la Justicia Federal dispuso también la libertad de aquellos.

Dónde quedaron entonces las imputaciones sobre la responsabilidad del Consejo Directivo en los hechos comentados? Dónde quedaron las acusaciones del Interventor Lacabanne y su Jefe de Policía y dónde los fundamentos de la intervención dispuesta al



3.-

Sindicato por el Ministro de Trabajo Ricardo Ctero ?

La Justicia Federal confirmó nuestra presentación; no había responsabilidad alguna de los miembros del Consejo Directivo en los hechos denunciados por Lacabanne y por García Rey.

c) detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. No obstante lo resuelto por la Justicia Federal, los compañeros miembros del Consejo Directivo no recuperaron la libertad, por haber gestionado el Interventor Lacabanne que los mismos fueran puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

Una vez más el autoritarismo, el despotismo, la práctica totalitaria del Interventor Lacabanne rendía sus frutos.

d) Continúa la represión. El 1 de abril pndo., el Interventor Federal dispuso la detención de todos los compañeros de Luz y Fuerza asistentes a una reunión de solidaridad llevada a cabo en el local de la Sociedad Mutual "Unión Eléctrica"; en el procedimiento, fueron arrestados inclusive los hijos de los afiliados presentes y de los miembros del Consejo Directivo detenidos en la Cárcel Penitenciaria, cumpliendo una huelga de hambre.

A los quince compañeros que quedaron arrestados en el Departamento Central de Policía, se los mantuvo toda la noche de pie con manos en alto, ojos vendados, obligándose a otros a colocarse una capucha en la cabeza mientras se los insultaba y amenazaba.

Entre los detenidos se encontraban algunos miembros del Consejo Directivo, con orden de captura pendiente dispuesta por el Juez Federal, con motivo de los hechos del 9 y 11 de octubre. Como había ocurrido con los otros directivos, el Juez Federal, previa declaración, dispuso su libertad. En conocimiento del Interventor Lacabanne la resolución señalada, gestionó que los mismos fueran puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional; sin embargo, en esta oportunidad no logró su objetivo; previo recurso de habeas corpus, el Juez Federal emplazó por el término de dos horas a la Policía provincial para que liberara a los detenidos. Así sucedió.

Agustín Tasso

Vu
Dien

La resolución del Juez Federal de disponer la libertad de estos directivos, confirmaba una vez más lo artificial y mendaz de las imputaciones hechas públicas por el Interventor Federal y su Jefe de Policía.

e) Mi arbitraria cesantía. Mientras gozaba mi licencia anual ordinaria, fui despedido de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, en la que reconocía una antigüedad de más de veinticinco años. Ese despido fué dispuesto personalmente por el Interventor Lacabanne quien, no tan solo procura encarcelarme, sino que también me ha dejado sin trabajo. Procura así cumplir el designio de las fuerzas derechistas de aplastar al movimiento obrero democrático y combativo, que se organiza y lucha por sus derechos económicos, sociales y políticos, independientemente de los sectores burocráticos-entreguistas que sirviendo a las patronales sostienen la vigencia de un sistema de explotación y traicionan a quienes luchan por construir una sociedad más justa y más humana.

Junto a Lacabanne y García Rey, otro alto funcionario gubernamental -el Ministro de Trabajo Ricardo Otero- contribuyó a acentuar la represión y persecución al disponer la intervención a Luz y Fuerza. Es el mismo Ministro que no ha perdido oportunidad de enjuiciarme e insultarme, declamando impunemente que soy un "prófugo" de la justicia, que he huído de Córdoba, que soy un trasnuchado del socialismo, etc.etc. Integrante de la conjura reaccionaria contra la voluntad soberana del pueblo el Ministro Otero es un viejo y vergonzante colaboracionista de cuanto régimen dictatorial padeció nuestra patria. Sus "dieciocho años de resistencia", especialmente en el nefasto período de la mal llamada Revolución Argentina, consistieron en acordar y pactar con los personeros de la pasada dictadura, en "marcar" compañeros para que los despidieran del trabajo, en entregar conquistas y convenios laborales de los trabajadores metalúrgicos/ Es el mismo Ministro que habla del fuero sindical como una conquista del movimiento obrero, pero que solo lo aplica para sus paniaguados. Cómo ha regido para nosotros

Agustín Tesoro

4.- y para tantos militantes sindicales el fuero sindical? Como ri-
ge para los extraordinarios compañeros metalúrgicos -gremio al que
dice pertenecer el Ministro Otazo- que por defender sus derechos
en Villa Constitución están presos en las inhóspitas cárceles de
Rawson? Así este funcionario, en lugar de proteger los derechos
sindicales, contribuye abiertamente a atropellarlos. Así ante el
reaccionario plan económico de Gómez Morales, que castiga el nivel
de vida de la clase obrera y el pueblo, lo elogia y se moviliza
para transformar las paritarias en nueva y dramática farsa.

f) MI REBELDÍA. Decía en octubre del año pa-
sado en mi presentación al Juez Federal:

" Hago presente a V.S. en razón de las reiteradas declaraciones
" hechas públicas por el Jefe de Policía y el Interventor Fede-
" ral, donde se nos califica de "criminales", "terroristas",
" Subversivos", ya se nos ha condenado sin tan siquiera haber-
" senos dado oportunidad de ejercitar el mínimo derecho de de-
" fensa. Unido a esas declaraciones debo señalar que la actua-
" ción policial de los últimos días está presidida por el impe-
" rio de la violencia, como se comprueba en denuncias públicas
" y judiciales que son de conocimiento de V.S. Si a todo ello
" agregamos las amenazas sobre nuestras vidas, publicitadas por
" bandas ultrarreaccionarias, debo concluir que carezco de ga-
" rantías para afrontar un proceso, ya que no existirían los
" recaudos mínimos para nuestra integridad física. Por ello me
" veo obligado a mantenerme rebelde frente a vuestra decisión
" que ordenó mi comparencia; sin perjuicio de formalizarla vo-
" luntariamente cuando las condiciones de seguridad hayan sido
" restablecidas en la Provincia."

A la serie de alianamientos que ha efectuado la policía en
mi búsqueda y la publicación en diarios de Córdoba y Buenos
Aires informando que en el "operativo de Villa Constitución" las
fuerzas represivas tenían "orden de localización y arresto para

Agustín Lavio

+

Agustín Tosco" y otro compañero. En la misma Villa Constitución donde, altos funcionarios del gobierno y la derecha reaccionaria que actúa dentro y fuera del mismo, inventaron un complot; en la misma Villa Constitución transformada en una magnífica y excepcional demostración de unidad proletaria y popular en defensa de los derechos del trabajo y del pueblo; en la misma Villa Constitución que le está probando al país que los únicos complotados son los oligarcas y los monopolios nacionales y extranjeros que tienen como objetivo inmediato una dura y descarnada represión, aplastando toda perspectiva democrática y liberadora del pueblo argentino y de nuestra querida latinoamérica. De ese mismo plan antipopular y represivo participan el Interventor Lacabanne junto a otros altos funcionarios gubernamentales, especialmente el Ministro de Trabajo Ricardo Otero, el Ministro de Bienestar Social López Rega y el Ministro de Educación Ivanisovich.

El Interventor Federal dijo hace un tiempo que yo estaba en un doble juego. Dijo expresamente: "Se acabó el negocio de alentar o encubrir las estructuras subversivas que lideraba Agustín / Tosco....". Respondo a esa acusación señalando que, fiel a mis convicciones, he encabezado y protagonizado la defensa de las reivindicaciones obreras populares y democráticas y los derechos constitucionales, las mismas reivindicaciones y derechos que el Interventor Lacabanne vino a atropellar.

El único que está en el negocio del doble juego es el Interventor Lacabanne. Por un lado represión violenta e indiscriminada y por el otro, demagogia exultante y barata. Por un lado falsas invocaciones democráticas, y por el otro, presiones a las fuerzas políticas opositoras. Por un lado falsa apelación a la voluntad de los trabajadores, y por el otro, intromisión y coacción abierta a las organizaciones sindicales. Por un lado declama ortodoxia peronista, y por el otro, intenta aprovecharse de los sentimientos peronistas para someter a los trabajadores y al pueblo.

Agustín Tosco



5.-

Yo nunca estuve en un doble juego. Siempre trabajé y luché con honradez y firmeza con mis compañeros y el pueblo trabajador. Estuve sí diez veces en prisión en la pasada dictadura; sumé dos años tras las rejas de las cárceles de Córdoba, Santa Rosa de La Pampa, Villa Devoto y Rawson. Fui encarcelado por defender los derechos de los trabajadores, por la democracia, por la libertad, por la elevación material y cultural del pueblo; para que todos, sin proscripciones ni discriminaciones pudiéramos decidir soberanamente cuáles serían los gobernantes que regirían nuestros destinos.

El Interventor Lacabanne además de estar en un doble juego es un usurpador que será derrotado por la tradición democrática y el espíritu de lucha de todo el pueblo de Córdoba. Ese mismo espíritu se expresa en la defensa de la soberanía del pueblo, la autonomía y el federalismo, sirve de fundamento a la exigencia de los trabajadores para que haya de inmediato elecciones libres y democráticas en la Provincia y en los Sindicatos intervenidos; con ello queremos hacer cesar el oficialismo intervencionista.

Siempre me he inspirado en el mandato de mis compañeros trabajadores, y siempre he recordado a los próceres de nuestra querida patria. Tengo presente lo que dijo el glorioso General San Martín: "Antes que para los hombres de coraje se han hecho las empresas", y cuando señaló con su visión emancipadora: "Acordáos que vuestro gran deber es conquistar la América y que no venís a conquistar sino a liberar al pueblo". Y con San Martín y Belgrano recordamos a Bolívar y a Martí y a todos los héroes y luchadores que a través de los tiempos, bregan para que Argentina y América Latina vivan un destino de libertad, de justicia; de independencia, de transformaciones democráticas y revolucionarias en la construcción de una sociedad más progresista y avanzada.

Agustín J. Rosca

+

De nuestra Córdoba recordamos a Santiago Pampillón, Máximo Mena y tantos otros más; como nuestro entrañable y querido compañero Atilio López, como Alfredo Curutchet, como Tita Clelia Hidalgo y Horacio Américo Siriani.

Cuando las "A.A.A." asesinaron a Atilio López dijimos que esas balas no solo procuraban eliminar a quienes desempeñan cargos políticos o sindicales, sino descargar su saña sobre quienes están comprometidos con los ideales de redención social y crear al mismo tiempo un clima de terrorismo fascista que les permita consolidar un proceso regresivo hacia prácticas dictatoriales de gobierno. Cuando el pueblo de Córdoba brindó a Atilio López el homenaje obrero y popular más grande que haya brindado a uno de sus hijos, estaba dando su respuesta a esos intentos totalitarios.

Ese tipo de represión generalizada, oficial y clandestina, indica que en la mayoría de la población existe descontento, desconfianza, protesta contra el estado de cosas vigente y que en el intento de callarlas, para evitar su propagación, se recurre a esos métodos condenables.

Pero la lucha por una vida mejor, por una sociedad más justa y más humana, no cesará en la Argentina como no cesará en América Latina y el mundo. La clase obrera y el pueblo comprenden y practican cada vez más una política de unidad. Comprende que debe primar la unificación de las coincidencias por sobre las diferencias menores. El criterio de unidad sin discriminaciones de la clase obrera y los sectores populares, es el camino que hará triunfar los grandes ideales patrióticos, democráticos y revolucionarios.

La lucha de la clase obrera y el pueblo tiene siglos de historia. Hubo, hay y habrá muchos sacrificios que realizar

Agustín Tesco

x

6.- Los reaccionarios podrán continuar por un tiempo sosteniendo sistemas perimidos; los altos funcionarios que traicionan los programas votados por el pueblo, podrán seguir cierto tiempo. La represión podrá seguir golpeando; las A.A.A. podrán seguir amenazando y fusilando. Pero nadie podrá detener la rueda de la historia, porque a la historia la hacen los pueblos en el camino de su liberación.

g) En esta relación de los hechos que integran el contexto de la represión contra el Sindicato de Luz y Fuerza y contra su Consejo Directivo, no podemos omitir señalar una paradoja: la justicia federal en el caso del sedicioso Teniente-Coronel-Navarro, declaró su culpabilidad, y el Poder Ejecutivo Nacional dispuso su indulto. En el caso del Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza, la misma justicia federal dispuso su libertad y el mismo Poder Ejecutivo, ordenó su encarcelamiento.

Se trata nomás, de una demostración palmaria y elocuente del desplazamiento gubernamental hacia una política reaccionaria; se acentúa día a día el distanciamiento entre lo que el pueblo votó el 11 de marzo de 1973, con los actos antidemocráticos y derechistas que cumplen los altos funcionarios gubernamentales:

Todo ello me lleva a concluir que de presentarme ante la Justicia, se ordenaría finalmente mi libertad, tal como sucedió con mis compañeros del Consejo Directivo; pero también al igual que cinco de ellos a ún continúan en prisión, sería puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, encarcelándose por tiempo indeterminado, como represalia sindical y política.

4.- Me he extendido, Excmo. Cámara, en la enunciación de los hechos anteriores y posteriores a la orden de captura dispuesta por el Dr. Zamboni Ledesma, porque considero que del análisis de los mismos surge con evidencia que la única fundamentación que reconocía aquélla orden judicial, era nuestra condición de integrantes del Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza, y que el único antecedente lo constituía nuestra actuación de dirigentes sindicales. Esas son, también, la explicación de las manio-

caso F. J. Ledesma

- bras urdidas los días 9 y 11 de octubre que reconocían como única finalidad la de posibilitar mediante nuestra detención, la interrupción de nuestro mandato gremial.

Aseg
El Juez Zamboni Ledesma tanto al ordenar la captura como en la resolución hoy recurrida, reconoce que la imputación de los hechos delictivos -tenencia de armas de guerra, asociación ilícita, etc.- la dirige contra los miembros del Consejo Directivo, sin individualizarlo, reconociendo que la presunta autoría se habría producido en la condición de integrantes de ese cuerpo orgánico de conducción gremial. Estaba, reconociendo pues, que los pretendidos delitos, habrían sido cometidos por los miembros del C.D. mientras ejercitaban funciones. Si ello es así, unido a todo el contexto político social descrito en los párrafos precedentes, el Juez Federal no podía ordenar nuestra detención sin antes haber obtenido el pronunciamiento del Tribunal Nacional de Rel. Profesionales, atento a las disposiciones de los arts. 58 y 59 de la ley 20.615 y el art. 19 de su decreto reglamentario n° 1045/74.

- En fallos recientes la Excmo. Cámara Federal de Mendoza en caso similar al presente, ha sostenido que: "Los arts. 58 y 59 de la ley 20.615 y 19 del decreto reglamentario, establecen que los integrantes de las comisiones directivas de las asociaciones profesionales de trabajadores no podrán ser procesados sin que previamente se haya pronunciado el T. N. de R. P., suspendiendo al acusado en el goce de la protección acordada por la misma ley. El art. 19 relacionado precisa que la inmunidad antes citada se refiere a los hechos presuntivamente delictivos cometidos en el ejercicio de la función gremial. Que tal inmunidad reconoce como fundamento la necesidad de asegurarles de dichos representantes, que su mandato no pueda ser trabado o imposibilitado y que su actuación lo sea con la dependencia y libertad de criterio, lo que así lo exige la ma-

Agustin J. Tesco

+

7.- "turalaleza de las funciones que ejercen y de acuerdo al derecho
"constitucional que los asisto."

Todos los requisitos exigidos por la ley y su reglamentación, como así también los presupuestos políticos sociales analizados por la Cámara Federal, se daban en nuestro caso. En efecto, existia la imputación de delitos presuntivamente cometidos en el ejercicio de la función gremial, y esa imputación estaba dirigida fundamentalmente, a "trabar, imposibilitar el cumplimiento del mandato gremial" y hacernos perder independencia y libertad.". Corresponía, pues, que el Dr. Zamboni Ledesma, impuesto del requerimiento policial para ordenar nuestra captura, solicitara previamente nuestro desafuero por ante el Trib. Nac. de Rel. Prof.

Si el Juez Federal hubiera, en aquella emergencia de octubre de 1974, dado estricto cumplimiento a los dispositivos legales, la maniobra de Lacabanne y García Rey habría fracasado; pero lamentablemente, la violación a los dispositivos de la ley 20.615 y a su decreto reglamentario, permitieron que aquellos objetivos deletzables, pudieran concretarse.

Coincidentemente con lo expuesto, el tratadista laboral Guillermo A. López, en Revista de Derecho del Trabajo, año 34- nº 5, mayo 1974, pag. 503, ha dicho que: "Los miembros de Comisiones Directivas de las asociaciones profesionales, no podrán ser procesados penalmente ni arrestados sin que previamente se cumplimente el trámite del desafuero establecido en la misma. De tal manera que lo que el legislador propuso, fue precisamente una inmunidad similar a la que gozan los miembros del Congreso Nacional y que la misma tiene raigambre constitucional por cuanto el art. 14 bis no sólo se limita a establecer que los representantes gremiales gozarán de esta-

esta función

+

" bilidad en su empleo , sino también de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical. "

Del análisis de los hechos ocurridos a partir del 9 de octubre y de su correlación con las normas legales , con la doctrina existente y la jurisprudencia de los Tribunales Federales, surge indubitadamente que el objetivo perseguido por el Interventor Lacabanne y el ex Jefe de Policía García-Rey era una sola: impedir nuestro accionar gremial mediante la articulación de un proceso artificioso. Evidencia de ello la constituye el hecho que todos los miembros del Consejo Directivo que han prestado declaración en la causa judicial que diera origen a esa maniobra "Atención y otros p. s.a. de tenencia de armas, etc.", les fué dispuesta de inmediato su libertad por entender que no existía mérito alguno para mantener la detención. Ello nos indica y nos confirma que nunca existió fundamento valedero para imputarnos delitos y que lo único perseguido era, mediante la fuerza, la violencia y la persecución policial, impedir que continuáramos en la conducción del gremio.

5.- Debe Excmo. Cámara finalmente señalar, que el cese de mi orden de captura, debe producirse, no sólo por las razones legales invocadas, sino también y creo es lo más importante, porque de mantenerse esa orden de detención, se estará posibilitando que la justicia se constituya en vía idónea para instrumentar persecuciones políticas en contra de dirigentes sociales.

6.- Lo dije, en mi escrito inicial y lo reitero: "Yo, Agustín Tosco y todos los miembros del Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba no hemos cometido ningún delito; tenemos nuestra conciencia limpia y templado nuestro espíritu de representantes, obreros y democráticos. Reclamamos eso sí, mínimas garantías para que seamos juzgados en vida y poder, así, desmascarar la farsa jurídica para que se illex misos tres consejos y nuestro Sindicato."

Por todo lo expuesto a V.E. pido: tenga por presentado

Agustín Tosco



8.- el informe que se trata;

En definitiva haga lugar al recurso planteado ordenando el cese de la orden de captura.

Es de ley.

[Handwritten signature] Agustín Torres

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GUSTAVO ADOLFO ROCA
MAT. 394
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE CORDOBA
FOLIO 300 LIBRO XXI
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]